



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CONCRETO HIDRAHULICO E=4 PULG, 4,000PSI EN LA COMUNIDAD DE EL CARRIZAL DE VALLADOLID DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

NOSOTROS: PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo Hondureño, del domicilio de barrio el centro con tarjeta de identidad numero 1312-1982-00280, actuando en su condición de Alcalde Municipal de **VALLADOLID** del Departamento de **LEMPIRA** nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como "**LA ALCALDÍA**" y **MARLON JOEL LOPEZ ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Marcos, departamento de Ocotepeque con tarjeta de identidad numero 0406-1980-00145, actuando en su condición de propietario de **CONSTRUCTORA LA COPANECA**, quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CONCRETO HIDRAHULICO E=4 PULG, 4,000PSI EN LA COMUNIDAD DE EL CARRIZAL DE VALLADOLID DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para **LA ALCALDIA**, el proyecto denominado: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CONCRETO HIDRAHULICO E=4 PULG, 4,000PSI EN LA COMUNIDAD DE EL CARRIZAL DE VALLADOLID DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, para lo cual este proporcionará, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada y no calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este.
1. La Oferta técnica y Económica presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por la **ALCALDÍA**. 2. La Orden de Inicio y garantía



Marlon Lopez

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio	
				Unitario	Total
01	TRAZADO Y MARCADO	ML	221	40.00	8,840.00
02	CONFORMACION DEL AREA DE CONSTRUCCION	M2	884	60.00	53,040.00
03	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO 4,000PSI	M2	884	1,000.00	884,000.00
	CORTE DE JUNTAS	ML	515	30.00	15,450.00
	SELLADO DE JUNTAS	ML	515	20.00	10,300.00
	LIMPIEZA FINAL DE TERRENO	M2	884.00	20.00	17,680.00
	Monto Total de la Obra				L.989,310.00

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran en la aldea de El Carrizal Valladolid Lempira.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad de **Nueve cientos ochenta y nueve mil trescientos diez con 00/100 (L. 989,310.00)**; la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra o al finalizar el proyecto, dependiendo de la disponibilidad financiera de la municipalidad.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria **No.47210**

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: Constancia de Solvencia vigente del SAR y la copia de identidad RTN y solvencia.



[Firma manuscrita]

2



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio de la unidad técnica municipal, vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por LA ALCALDIA, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de **(45) DÍAS** calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por LA ALCALDIA y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por LA ALCALDIA, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. **EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, la siguientes Garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales, al plazo previsto para la terminación del mismo.

B) **Garantía de Calidad de Obra:** efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. En observancia a lo dispuesto en las Normas de Ejecución Presupuestaria, el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONAL. a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. LA ALCALDIA podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el termino de diez (10) días calendario. LA ALCALDIA, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EQUIPO. EL CONTRATISTA, Queda convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del Supervisor, no este en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MATERIALES. EL CONTRATISTA está obligado a Utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución de la obra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: a) cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente em tiempo de guerra, tûmulos o alteraciones graves, del orden público. b) cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado



Mano firmada



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

incumplimiento de las clausulas convenidas en el contrato. 2) La falta de constitución de la garantía 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**: 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas allá del plazo de cuatro (4) meses.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales, bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad, libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en



Manuel Lopez



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

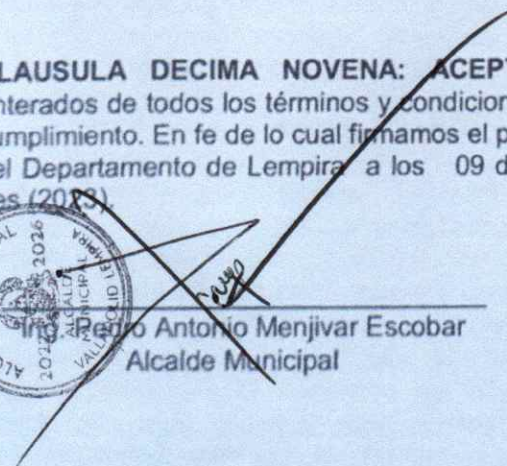
TELEFONO: +5049988-6584

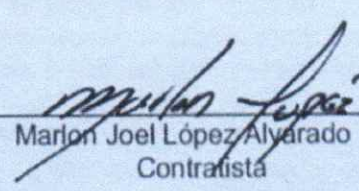
forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Valladolid del Departamento de Lempira a los 09 días del mes de junio del año dos mil veinty tres (2023).




Antonio Menjivar Escobar
Alcalde Municipal


Marlon Joel López Alvarado
Contratista





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

SOLICITUD DE COTIZACION

NOMBRE DEL PROVEEDOR:

Constructora la Copaneca

ATENDIDO POR:

Marlon Joel Lopez Alvarado

TELÉFONO:

98035122

FECHA

05/06/23

LUGAR:

San Francisco de la villa

Favor cotizar los siguiente.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
01	Trasado y Monedero	ML	221	40=	8840=
02	Conformacion del oro de gusar	ML	884	60=	53040=
03	Pavimento de concreto Hidrocluido	ML	884	1000=	884000=
04	Corte de Juntas.	ML.	515	30=	15450
05	Sellado de Juntas	ML.	515	20=	10300=
06	Limpieza final de Terreno	ML	884	20=	17680=
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
SUB TOTAL					L.
IMPUESTO 15% ISV					L.
SUMA TOTAL DE LA COTIZACION					<i>L.989.310=</i>

Estimado señor proveedor:

Favor devolver esta cotización por escrito a las oficinas de la municipalidad de Valladolid Lempira ubicada en el barrio el centro/ a la par parque central.

Tiempo de validez de su oferta 15 días.

Al presentar esta oferta declaro. En condición personal, representante legal o empresa no me encuentro en las inhabilidades descritas en los artículos, 15y16 de la ley de contratación del estado

FIRMA Y SELLO DE PROVEEDOR.

ID/RTN *04061980001457*



COTIZADOR





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELÉFONO: +5049988-6584

SOLICITUD DE COTIZACION

NOMBRE DEL PROVEEDOR: Inversiones Futuras.

ATENDIDO POR: Emilio Pineda.

TELÉFONO: 91604373 FECHA: 05/06/23 LUGAR: La Labor Quepeque.

Favor cotizar los siguientes.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
01	Trazado y marcado	ML	221	46.00	8,840.00
02	conformación del area de construcion ML	ML	884	63.00	55,692.00
03	cerro	---	---	---	---
04	Pavimento de concreto H.	M2	884	1,050.00	928,200.00
05	Corte de Juntas.	ML	515	31.00	15,965.00
06	Sellado de juntas	ML	515	22.00	11,330.00
07	limpieza final de terreno	M2	884	20.00	17,680.00
08		X			
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
SUB TOTAL					L.
IMPUESTO 15% ISV					L.
SUMA TOTAL DE LA COTIZACION					L. 1,031,702.00

Estimado señor proveedor:

Favor devolver esta cotización por escrito a las oficinas de la municipalidad de Valladolid Lempira ubicada en el barrio el centro/ a la par parque central.

Tiempo de validez de su oferta 15 días.

Al presentar esta oferta declaro. En condición personal, representante legal o empresa no me encuentro en las inhabilidades descritas en los artículos, 15y16 de la ley de contratación del estado

Emilio Pineda

FIRMA Y SELLO DE PROVEEDOR.

ID/RTN 080011978 022291



[Signature]
COTIZADOR





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELÉFONO: +5049988-6584

SOLICITUD DE COTIZACION

NOMBRE DEL PROVEEDOR:

ATENDIDO POR:

TELÉFONO:

Thompson Company

Richard Moreno

96156519 FECHA 06/06/23

LUGAR:

La Union Cgrin

Favor cotizar los siguiente.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
01	Tubado y Muro	ML	221	41	9,061.00
02	Entornadura de dca	ML	884	63	55,692.00
03	Pavimento Hidráulico.	M2	884	1,100=	972,400.00
04	Corte de juntas	ML	515	30	15,450.00
05	Sellado de juntas	ML	515	25	12,875.00
06	Limpieza de Teneno	M2	884	19	16,796.00
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
SUB TOTAL					L.
IMPUESTO 15% ISV					L.
SUMA TOTAL DE LA COTIZACION					L. 1,082,274.00

Estimado señor proveedor:

Favor devolver esta cotización por escrito a las oficinas de la municipalidad de Valladolid Lempira ubicada en el barrio el centro/ a la par parque central.

Tiempo de validez de su oferta 15 días.

Al presentar esta oferta declaro. En condición personal, representante legal o empresa no me encuentro en las inhabilidades descritas en los artículos 15y16 de la ley de contratación del estado

Richard Moreno
Ing. Richard Moreno
Thompson Company
FIRMA Y SELLO DE PROVEEDOR.
ID/RTN 1804-1991-003426

EJ
COTIZACION
MUNICIPALIDAD TECNICA MUNICIPAL
VALLADOLID, LEMPIRA



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: (CONSTRUCCION DE 700M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO E=15 CM 3,000PSI EN LA COMUNIDAD DE GUALCIXE) EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

NOSOTROS: (*Pedro Antonio Menjivar Escobar*), mayor de edad, casado, (Ingeniero agronomo) Hondureño, del domicilio de Valladolid con tarjeta de identidad numero 1312-1982-00280, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Valladolid del Departamento de Lempira nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como "**LA ALCALDÍA**" y **Jose Nery Gavarrete Ayala** , mayor de edad, (*soltero*), hondureño, (*Perito Mercantil*), con domicilio en Valladolid Lempira con tarjeta de identidad numero 1326-1982-00173, actuando en su condición de Gerente General de la empresa Supervisión Puca S de R.L de C.V, quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto **CONSTRUCCION DE 700M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO E=15 CM 3,000PSI EN LA COMUNIDAD DE GUALCIXE**, que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado: (**CONSTRUCCION DE 700M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO E=15 CM 3,000PSI EN LA COMUNIDAD DE GUALCIXE**), para lo cual este proporcionará, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada y no calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este. 1. Pliegos de condiciones del proyecto, 2. La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA. 3. Garantía 4. La Orden de Inicio.





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio	
				Unitario	Total
01	PAVIMENTO CONCRETO HIDRAHULICO E=15 CM, 3000PSI	M2	700	1,323.08	926,156.00
Total L.					926,156.00

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran en la comunidad de Gualcixé Valladolid Lempira.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad de **novecientos veinte y seis mil ciento Cincuenta y seis con 00/100 (L. 926,156.00)**; la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra certificadas por el supervisor del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria No. 47210.

El valor total de contrato será financiado con subsidio del programa de intervención de caminos productivos de la Secretaria de Infraestructura y Transporte SIT.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: 1. Constancia de Solvencia vigente del SAR.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio del supervisor Municipal, individual o firma supervisora que se contrate al efecto. El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO. Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá presentar a LA ALCALDIA, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor.

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por LA ALCALDIA, una vez que EL CONTRATISTA, cumpla con todos los requisitos exigidos b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de (32) DÍAS calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por LA ALCALDIA y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por LA ALCALDIA, de acuerdo a las





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, a) **Garantía de Cumplimiento de contrato**: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales, al plazo previsto para la terminación del mismo.

b) **Garantía de Calidad de Obra**: efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, con Vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente, al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. En observancia a lo dispuesto en las Normas de Ejecución Presupuestaria, el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERSONAL. a) EL CONTRATISTA, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.

LA ALCALDIA podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el termino de diez (10) días calendario.

b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Alcaldía, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le correspondan. c) **LA ALCALDIA**, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO. EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente, el equipo se utilizará en el proyecto. Queda convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del Supervisor, no este en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MATERIALES Y ANTICIPO. EL CONTRATISTA esta obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanentes que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para la cual se





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

coordinará con el supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** se obliga, a presentar todos y cada uno de los resultados que las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas. De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo, hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación, mediante deducciones en la misma proporción, en el que fue otorgado a cada una de ellas, en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo esta destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra y deberá ser garantizado al 100% por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: a) cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves, del orden público. b) cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO. además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2) La falta de constitución de la garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás Garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes. 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**: 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas allá del plazo de cuatro (4) meses.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Valladolid, del Departamento de Lempira a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinte y tres-



Ing. Pedro Antonio Menjivar
Alcalde Municipal

José Nery Gavarrete Ayala
Contratista





PUCA S. DE R. L. DE C.V.

(consultoría y supervisión)

TEL: 3305-8514

RTN: 08019010295226

Municipalidad de Valladolid, Lempira.

Su Oficina

Estimado alcalde: INGE. PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR

Le saludo cordialmente, deseándole éxitos y bendiciones en sus labores.

En mí condición de Gerente General de la Empresa **PUCA S. DE R. L. DE C.V. (consultoría y supervisión)** con RTN 08019010295226 me dirijo a usted para presentar la propuesta de cotización formal para el Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE 700M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE GUALCIXE, VALLADOLID, LEMPIRA**, por un monto de **Novecientos ochenta y tres mil, quinientos con 00/100 Lempiras exactos (L 983,500.00)**.

Sin más que tratar, me suscribo de ustedes.


JOSE NERY GAVARRETE AYALA
GERENTE GENERAL





PUCA S. DE R. L. DE C.V.

(consultoría y supervisión)

TEL: 3305-8514

RTN: 08019010295226

PRESUPUESTO PARA PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE 700M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE GUALCIXE, VALLADOLID, LEMPIRA.

OFERTA VALIDA POR 15 DIAS

Presupuesto					
ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total:
1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=15CM, 3000PSI	M2	700.000	L. 1,405.00	L 983,500.00
Total de Presupuesto					L 983,500.00

DECLARACIÓN JURADA: DECLARO QUE MI PERSONA Y LA EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN ARTÍCULO N° 15 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Dado en el municipio de La Valladolid, departamento de Lempira, a 14 días del mes de junio del 2023.

JOSE NERY GAVARRETE AYALA
GERENTE GENERAL





Valladolid, Lempira 14 de junio de 2023

MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID, LEMPIRA.

ESTIMADOS SEÑORES:

Reciban un cordial y afectuoso saludo.

Nosotros **CONSUCON HONDURAS S DE R.L.** con RTN **08019017947251** nos dirigimos muy respetuosamente para presentamos nuestra oferta formal para el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE 700M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE GUALCIXE, VALLADOLID, LEMPIRA**, por un monto de **Un millón ciento veinte mil con 00/100 lempiras exactos (L 1,120,000.00).**

En espera de su pronta respuesta, me despido de Usted.

Atte.:



Consucon Honduras S. de R.L. (Construcciones y Consultorías)
Ing. Said Escalón, Gerente General.



OFERTA ECONOMICA:

CONSTRUCCIÓN DE 700M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE GUALCIXE, VALLADOLID, LEMPIRA.

FECHA DE COTIZACIÓN: 14/06/23

FECHA DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 28/06/23

Presupuesto					
ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total:
1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=15CM, 3000PSI	M2	700.000	L 1,600.00	L 1,120,000.00
Total de Presupuesto					L 1,120,000.00



Consucon Honduras S. de R.L. (Consultorías y Construcciones)

Ing. Said Escalon, Gerente General.



CONSTRUCTORA ATLANTIDA HONDURAS S DE RL DE CV

Arrendamiento, Equipo de Construcción y Construcción en General
CICH: 703-13-N-CT/CS, RTN: 08019017899240, Tel. 97972387
E-mail: ematlantida2016@gmail.com

COTIZACIÓN

CONSTRUCCIÓN DE 700M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE GUALCIXE, VALLADOLID, LEMPIRA.

CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID, LEMPIRA.

UBICACIÓN DEL PROYECTO: COMUNIDAD DE GUALCIXE, VALLADOLID, LEMPIRA.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: CONSTRUCTORA ATLANTIDA HONDURAS S DE RL DE CV.

DIRECCIÓN: TEGUCIGALPA FRANCISCO MORAZAN.

CEL: 3180-0206

NUMERO DE RTN: 08019017899240

FECHA DE COTIZACIÓN: 14/06/23

FECHA DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 21/06/23

Se le solicita presentar la cotización de las obras a realizar en el proyecto:

CONSTRUCCIÓN DE 700M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE GUALCIXE, VALLADOLID, LEMPIRA.

Presupuesto					
ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total:
2	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=15CM, 3000PSI	M2	700.000	L 1,450.00	L 1,015,000.00
Total de Presupuesto					L 1,015,000.00

CONFIRMO QUE HE RECIBIDO, REVISADO, LEIDO Y ENTENDIDO LAS ESPECIFICACIONES Y SUS CANTIDADES DE OBRA DEL PRESENTE PROYECTO, ACEPTANDO Y COMPROMETIENDOME AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

OFREZCO REALIZAR LA OBRA ANTERIORMENTE DESCRITA, POR LA CANTIDAD DE:

Un millón quince mil con 00/100 Lempiras exactos.
(L 1,015,000.00).





CONSTRUCTORA ATLANTIDA HONDURAS S DE RL DE CV

Arrendamiento, Equipo de Construcción y Construcción en General
CICH: 703-13-N-CT/CS, RTN: 08019017899240, Tel. 97972387
E-mail: ematlantida2016@gmail.com

Nota: La alcaldía Municipal de Valladolid, Lempira se reserva el derecho de adjudicar o no esta oferta tomando en cuenta la propuesta y demás documentos legales, conteniendo toda la información requerida, calidad de los servicios, oferta económica, así como cancelar el proceso de las ofertas, declararlo desierto y/o fracasado de acuerdo a sus intereses.

DECLARACIÓN JURADA: DECLARO QUE MI PERSONA Y LA EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN ARTÍCULO N° 15 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Dado en el municipio de La Valladolid, departamento de Lempira, a 14 días del mes de junio del 2023.



ING. JORGE ARTURO LOPEZ
CONSTRUCTORA ATLANTIDA HONDURAS S DE RL DE CV.



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: (CONSTRUCCION DE 519M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO E=15 CM 3,000PSI EN LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA) EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

NOSOTROS: (*Pedro Antonio Menjivar Escobar*), mayor de edad, casado, (Ingeniero agronomo) Hondureño, del domicilio de Valladolid con tarjeta de identidad numero 1312-1982-00280, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Valladolid del Departamento de Lempira nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como "**LA ALCALDÍA**" y *Jose Nery Gavarrete Ayala* , mayor de edad, (*soltero*), hondureño, (*Perito Mercantil*, con domicilio en Valladolid Lempira con tarjeta de identidad numero 1326-1982-00173, actuando en su condición de Gerente General de la empresa Supervisión Puca S de R.L de C.V, quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto **CONSTRUCCION DE 519M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO E=15 CM 3,000PSI EN LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA**, que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDÍA, el proyecto denominado: (**CONSTRUCCION DE 519M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO E=15 CM 3,000PSI EN LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA**), para lo cual este proporcionará, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada y no calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este. 1. Pliegos de condiciones del proyecto, 2. La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA. 3. Garantía 4. La Orden de Inicio.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio	
				Unitario	Total
01	PAVIMENTO CONCRETO HIDRAHULICO E=15 CM, 3000PSI	M2	519	1,323.08	686,678.52
Total L.					686,678.52





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran en la comunidad de Gualcixé Valladolid Lempira.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad de **seiscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y ocho con 52/100 (L. 686,678.52)**; la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra certificadas por el supervisor del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria No. **47210**.

El valor total de contrato será financiado con subsidio del programa de intervención de caminos productivos de la Secretaria de Infraestructura y Transporte SIT.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: 1. Constancia de Solvencia vigente del SAR.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio del supervisor Municipal, individual o firma supervisora que se contrate al efecto. El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO. Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ALCALDIA**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor.

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de (**32**) **DÍAS** calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, a) **Garantía de Cumplimiento de contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales, al plazo previsto para la terminación del mismo.

b) **Garantía de Calidad de Obra:** efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, con Vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente, al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. En observancia a lo dispuesto en las Normas de Ejecución Presupuestaria, el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERSONAL. a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el termino de diez (10) días calendario. b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Alcaldía, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le correspondan. c) **LA ALCALDIA**, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente, el equipo se utilizará en el proyecto. Queda convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del Supervisor, no este en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MATERIALES Y ANTICIPO. **EL CONTRATISTA** esta obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanentes que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para la cual se coordinará con el supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** se obliga, a presentar todos y cada uno de los resultados que las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas. De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo, hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación, mediante deducciones en la misma proporción, en el que fue otorgado a cada una de ellas, en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo esta destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra y deberá ser garantizado al 100% por **EL CONTRATISTA**.





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **a)** cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves, del orden público. **b)** cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO. además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. **2)** La falta de constitución de la garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás Garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes. **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**. **4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. **5)** La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. **6)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. **7)** El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas allá del plazo de cuatro (4) meses.





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Valladolid, del Departamento de Lempira a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinte y tres-



Ing. Pedro Antonio Menjivar
Alcalde Municipal



José Nery Gavarrete Avala
Contratista



PUCA S. DE R. L. DE C.V.

(consultoría y supervisión)

TEL: 3305-8514

RTN: 08019010295226

Municipalidad de Valladolid, Lempira.

Su Oficina

Estimado alcalde: INGE. PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR

Le saludo cordialmente, deseándole éxitos y bendiciones en sus labores.

En mí condición de Gerente General de la Empresa **PUCA S. DE R. L. DE C.V. (consultoría y supervisión)** con RTN 08019010295226 me dirijo a usted para presentar la propuesta de cotización formal para el Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 2X2 EN CASERIO EL PITO, ALDEA EL SOCORRO VALLADOLID, LEMPIRA**, por un monto de Cuatrocientos cincuenta mil, uno con 85/100 Lempiras exactos (L. 450,001.85).

Sin más que tratar, me suscribo de ustedes.

JOSE NERY GAVARRETE AYALA
GERENTE GENERAL





PUCA S. DE R. L. DE C.V.

(consultoría y supervisión)

TEL: 3305-8514

RTN: 08019010295226

**PRESUPUESTO PARA PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 2X2
EN CASERIO EL PITO, ALDEA EL SOCORRO VALLADOLID, LEMPIRA.**

OFERTA VALIDA POR 15 DIAS

Presupuesto					
ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total:
1	CAJA PUENTE (MENOR) DOBLE DE 2X2 DE UN CARRIL	ML	5.000	L 90,000.37	L 450,001.85
Total de Presupuesto					L 450,001.85

DECLARACIÓN JURADA: DECLARO QUE MI PERSONA Y LA EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN ARTÍCULO N° 15 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Dado en el municipio de La Valladolid, departamento de Lempira, a 14 días del mes de junio del 2023.


JOSE NERY GAVARRETE AYALA
GERENTE GENERAL





CONSTRUCTORA ATLANTIDA HONDURAS S DE RL DE CV

Arrendamiento, Equipo de Construcción y Construcción en General
CICH: 703-13-N-CT/CS, RTN: 08019017899240, Tel. 97972387
E-mail: ematlantida2016@gmail.com

COTIZACIÓN

CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 2X2 EN CASERIO EL PITO, ALDEA EL SOCORRO VALLADOLID, LEMPIRA.

CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID, LEMPIRA.

UBICACIÓN DEL PROYECTO: CASERIO EL PITO, ALDEA EL SOCORRO, VALLADOLID, LEMPIRA.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: CONSTRUCTORA ATLANTIDA HONDURAS S DE RL DE CV.

DIRECCIÓN: TEGUCIGALPA FRANCISCO MORAZAN.

CEL: 3180-0206

NUMERO DE RTN: 08019017899240

FECHA DE COTIZACIÓN: 14/06/23

FECHA DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 21/06/23

Se le solicita presentar la cotización de las obras a realizar en el proyecto:

CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 2X2 EN CASERIO EL PITO, ALDEA EL SOCORRO VALLADOLID, LEMPIRA.

Presupuesto					
ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total:
1	CAJA PUENTE (MENOR) DOBLE DE 2X2 DE UN CARRIL	ML	5.000	L 100,050.37	L 500,251.85
Total de Presupuesto					L 500,251.85

CONFIRMO QUE HE RECIBIDO, REVISADO, LEIDO Y ENTENDIDO LAS ESPECIFICACIONES Y SUS CANTIDADES DE OBRA DEL PRESENTE PROYECTO, ACEPTANDO Y COMPROMETIENDOME AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

OFREZCO REALIZAR LA OBRA ANTERIORMENTE DESCRITA, POR LA CANTIDAD DE:

**Quinientos mil doscientos cincuenta y uno con 85/100 Lempiras.
(L 500,251.85).**





CONSTRUCTORA ATLANTIDA HONDURAS S DE RL DE CV

Arrendamiento, Equipo de Construcción y Construcción en General
CICH: 703-13-N-CT/CS, RTN: 08019017899240, Tel. 97972387
E-mail: ematlantida2016@gmail.com

Nota: La alcaldía Municipal de Valladolid, Lempira se reserva el derecho de adjudicar o no esta oferta tomando en cuenta la propuesta y demás documentos legales, conteniendo toda la información requerida, calidad de los servicios, oferta económica, así como cancelar el proceso de las ofertas, declararlo desierto y/o fracasado de acuerdo a sus intereses.

DECLARACIÓN JURADA: DECLARO QUE MI PERSONA Y LA EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN ARTÍCULO N° 15 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Dado en el municipio de La Valladolid, departamento de Lempira, a 14 días del mes de junio del 2023.



ING. JORGE ARTURO LOPEZ
CONSTRUCTORA ATLANTIDA HONDURAS S DE RL DE CV.



Valladolid, Lempira 14 de junio de 2023

MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID, LEMPIRA.

ESTIMADOS SEÑORES:

Reciban un cordial y afectuoso saludo.

Nosotros **CONSUCON HONDURAS S DE R.L.** con RTN **08019017947251** nos dirigimos muy respetuosamente para presentamos nuestra oferta formal para el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 2X2 EN CASERIO EL PITO, ALDEA EL SOCORRO VALLADOLID, LEMPIRA**, por un monto de **Quinientos veinticinco mil unos con 85/100 lempiras exactos (L 525,001.85).**

En espera de su pronta respuesta, me despido de Usted.

Atte.:



Consucon Honduras S. de R.L. (Construcciones y Consultorías)

Ing. Said Escalón, Gerente General.



OFERTA ECONOMICA:

CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 2X2 EN CASERIO EL PITO, ALDEA EL SOCORRO VALLADOLID, LEMPIRA.

FECHA DE COTIZACIÓN: 14/06/23

FECHA DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 28/06/23

Presupuesto					
ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total:
1	CAJA PUENTE (MENOR) DOBLE DE 2X2 DE UN CARRIL	ML	5.000	L 105,000.37	L 525,001.85
Total de Presupuesto					L 525,001.85



Consucon Honduras S. de R.L. (Construcciones y Consultorías)
Ing. Said Escalon, Gerente General.



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: (CONSTRUCCION DE CAJA MENOR DOBLE DE 2X2 DE UN CARRIL EN LA COMUNIDAD DE EL PITO) EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

NOSOTROS: (*Pedro Antonio Menjivar Escobar*), mayor de edad, casado, (Ingeniero agronomo) Hondureño, del domicilio de Valladolid con tarjeta de identidad numero 1312-1982-00280, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Valladolid del Departamento de Lempira nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como "**LA ALCALDÍA**" y **Jose Nery Gavarrete Ayala** , mayor de edad, (*soltero*), hondureño, (*Perito Mercantil*, con domicilio en Valladolid Lempira con tarjeta de identidad numero 1326-1982-00173, actuando en su condición de Gerente General de la empresa Supervisión Puca S de R.L de C.V, quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, **CONSTRUCCION DE CAJA MENOR DOBLE DE 2X2 DE UN CARRIL EN LA COMUNIDAD DE EL PITO) EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado: **CONSTRUCCION DE CAJA MENOR DOBLE DE 2X2 DE UN CARRIL EN LA COMUNIDAD DE EL PITO) EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** para lo cual este proporcionará, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada y no calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este.

1. Pliegos de condiciones del proyecto, 2. La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA. 3. Garantía 4. La Orden de Inicio.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio	
				Unitario	Total
01	CAJA PUENTE MENOR DOBLE DE 2X2 DE UN CARRIL	ML	5	75,688.59	378,442.95
Total L.					378,442.95





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran en la comunidad de El Pito Valladolid Lempira.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad de **trecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos con 95/100 (L. 378,442.95)**; la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra certificadas por el supervisor del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria **No. 47210**.

El valor total de contrato será financiado con subsidio del programa de intervención de caminos productivos de la Secretaria de Infraestructura y Transporte SIT.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: 1. Constancia de Solvencia vigente del SAR.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio del supervisor Municipal, individual o firma supervisora que se contrate al efecto. El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO. Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a LA ALCALDIA, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor.

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por LA ALCALDIA, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de (**32**) **DÍAS** calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por LA ALCALDIA y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por LA ALCALDIA, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS. **EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, a) **Garantía de Cumplimiento de contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales, al plazo previsto para la terminación del mismo.

b) **Garantía de Calidad de Obra:** efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, con Vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente, al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. En observancia a lo dispuesto en las Normas de Ejecución Presupuestaria, el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERSONAL. a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el termino de diez (10) días calendario. b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Alcaldía, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le correspondan. c) **LA ALCALDIA**, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente, el equipo se utilizará en el proyecto. Queda convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del Supervisor, no este en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MATERIALES Y ANTICIPO. **EL CONTRATISTA** esta obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanentes que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para la cual se coordinará con el supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** se obliga, a presentar todos y cada uno de los resultados que las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas. De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo, hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación, mediante deducciones en la misma proporción, en el que fue otorgado a cada una de ellas, en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo esta destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra y deberá ser garantizado al 100% por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables.





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **a)** cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente em tiempo de guerra, tñmulo o alteraciones graves, del orden público. **b)** cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO. además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas en el contrato. **2)** La falta de constitución de la garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás Garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes. **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**. **4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. **5)** La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. **6)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. **7)** El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas allá del plazo de cuatro (4) meses.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA,





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA DECIMA NOVENA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Valladolid, del Departamento de Lempira a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinte y tres-



Ing. Pedro Antonio Menjivar
Alcalde Municipal

José Nery Gavañete Ayala
Contratista





PUCA S. DE R. L. DE C.V.

(consultoría y supervisión)

TEL: 3305-8514

RTN: 08019010295226

Municipalidad de Valladolid, Lempira.

Su Oficina

Estimado alcalde: INGE. PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR

Le saludo cordialmente, deseándole éxitos y bendiciones en sus labores.

En mí condición de Gerente General de la Empresa **PUCA S. DE R. L. DE C.V. (consultoría y supervisión)** con RTN 08019010295226 me dirijo a usted para presentar la propuesta de cotización formal para el Proyecto CONSTRUCCIÓN DE 519M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA, VALLADOLID, LEMPIRA, por un monto de Setecientos veintinueve mil, ciento noventa y cinco con 00/100 Lempiras exactos (L. 729,195.00).

Sin más que tratar, me suscribo de ustedes.

JOSE NERY GAVARRETE AYALA
GERENTE GENERAL





PUCA S. DE R. L. DE C.V.

(consultoría y supervisión)

TEL: 3305-8514

RTN: 08019010295226

PRESUPUESTO PARA PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE 519M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA, VALLADOLID, LEMPIRA.

OFERTA VALIDA POR 15 DIAS

Presupuesto					
ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total:
1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=15CM, 3000PSI	M2	519.000	L. 1,405.00	L 729,195.00
Total de Presupuesto					L 729,195.00

DECLARACIÓN JURADA: DECLARO QUE MI PERSONA Y LA EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN ARTÍCULO N° 15 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Dado en el municipio de La Valladolid, departamento de Lempira, a 14 días del mes de junio del 2023.

JOSE NERY GAVARRETE AYALA
GERENTE GENERAL





CONSTRUCTORA ATLANTIDA HONDURAS S DE RL DE CV

Arrendamiento, Equipo de Construcción y Construcción en General
CICH: 703-13-N-CT/CS, RTN: 08019017899240, Tel. 97972387
E-mail: ematlantida2016@gmail.com

COTIZACIÓN

CONSTRUCCIÓN DE 519M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA, VALLADOLID, LEMPIRA.

CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID, LEMPIRA.

UBICACIÓN DEL PROYECTO: COMUNIDAD DE AGUA ZARCA, VALLADOLID, LEMPIRA.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: CONSTRUCTORA ATLANTIDA HONDURAS S DE RL DE CV.

DIRECCIÓN: TEGUCIGALPA FRANCISCO MORAZAN.

CEL: 3180-0206

NUMERO DE RTN: 08019017899240

FECHA DE COTIZACIÓN: 14/06/23

FECHA DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 21/06/23

Se le solicita presentar la cotización de las obras a realizar en el proyecto:

CONSTRUCCIÓN DE 519M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA, VALLADOLID, LEMPIRA.

Presupuesto					
ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total:
1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=15CM, 3000PSI	M2	519.000	L. 1,450.00	L 752,550.00
Total de Presupuesto					L 752,550.00

CONFIRMO QUE HE RECIBIDO, REVISADO, LEIDO Y ENTENDIDO LAS ESPECIFICACIONES Y SUS CANTIDADES DE OBRA DEL PRESENTE PROYECTO, ACEPTANDO Y COMPROMETIENDOME AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

OFREZCO REALIZAR LA OBRA ANTERIORMENTE DESCRITA, POR LA CANTIDAD DE:

Setecientos cincuenta y dos mil, quinientos cincuenta con 00/100 Lempiras exactos.
(L 752,550.00).





CONSTRUCTORA ATLANTIDA HONDURAS S DE RL DE CV

Arrendamiento, Equipo de Construcción y Construcción en General
CICH: 703-13-N-CT/CS, RTN: 08019017899240, Tel. 97972387
E-mail: ematlantida2016@gmail.com

Nota: La alcaldía Municipal de Valladolid, Lempira se reserva el derecho de adjudicar o no esta oferta tomando en cuenta la propuesta y demás documentos legales, conteniendo toda la información requerida, calidad de los servicios, oferta económica, así como cancelar el proceso de las ofertas, declararlo desierto y/o fracasado de acuerdo a sus intereses.

DECLARACIÓN JURADA: DECLARO QUE MI PERSONA Y LA EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN ARTÍCULO N° 15 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Dado en el municipio de La Valladolid, departamento de Lempira, a 14 días del mes de junio del 2023.



ING. JORGE ARTURO LOPEZ
CONSTRUCTORA ATLANTIDA HONDURAS S DE RL DE CV.



Valladolid, Lempira 14 de junio de 2023

MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID, LEMPIRA.

ESTIMADOS SEÑORES:

Reciban un cordial y afectuoso saludo.

Nosotros **CONSUCON HONDURAS S DE R.L.** con RTN **08019017947251** nos dirigimos muy respetuosamente para presentamos nuestra oferta formal para el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE 519M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA, VALLADOLID, LEMPIRA,** por un monto de **Ochocientos treinta mil, cuatrocientos con 00/100 lempiras exactos (L 830,400.00).**

En espera de su pronta respuesta, me despido de Usted.

Atte.:



Consucon Honduras S. de R.L. (Construcciones y Consultorías)

Ing. Said Escalón, Gerente General.



OFERTA ECONOMICA:

**CONSTRUCCIÓN DE 519M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN
LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA, VALLADOLID, LEMPIRA**

FECHA DE COTIZACIÓN: 14/06/23

FECHA DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 28/06/23

Presupuesto					
ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total:
1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=15CM, 3000PSI	M2	519.000	L 1,600.00	L 830,400.00
Total de Presupuesto					L 830,400.00



Consucon Honduras S. de R.L. (Construcciones y Consultorías)

Ing. Said Escalon, Gerente General.